



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	MANUELA ALEXANDRA ARÉVALO OBANDO en representación de la menor de edad SARA SOFÍA CORTES ARÉVALO
Ejecutado	YEISON DAVID CORTES MEJÍA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00394-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 048

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor de edad **SARA SOFÍA CORTES ARÉVALO**, representada legalmente por la señora **MANUELA ALEXANDRA ARÉVALO OBANDO**, frente al señor **YEISON DAVID CORTES MEJÍA**, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$11'641.366,00)**, representados en las cuotas alimentarias no satisfechas en su totalidad, entre los meses de junio de 2017 a octubre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia de Belén de Medellín, el día 11 de mayo de 2017; más el interés legal del 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

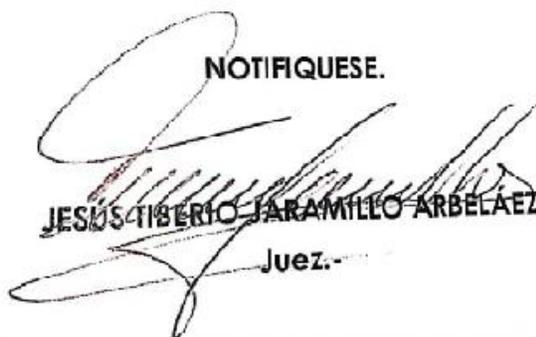
**SEGUNDO.- CONCEDER** al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

**CUARTO.- RECONOCER** personería legal a la estudiante de derecho KELLY JIMENEZ VIDES, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-